



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0388
20 DIC. 2012 de Diciembre de 2012

**LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
VIGENCIA DE 2013**

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
OFICINA DE PRESUPUESTO
2012**



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO 0388

20 DIC. 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2013."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 67 DEL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGÁNICO GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA NACION) Y EL ARTICULO 59 DE LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO) Y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza 014 del 15 de Noviembre de 2012, se aprueba el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2013.

Que el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2011, se ajusta al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Acreedores según la Ley 550 de 1999 y la Ley 617 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios.

En merito de lo anterior, se

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1º: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$208,736,922,363) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03-	GOBERNACION	\$ 168,539,705,778
03-01-	INGRESOS CORRIENTES	\$ 168,539,705,778
03-0101-	TRIBUTARIOS	\$ 43,587,201,525
03-010101-	IMPUESTOS DIRECTOS	\$ 7,756,087,500
03-01010101-20	Impuesto sobre Vehículos Automotores - ICLD	\$ 363,583,500
03-01010102-20	Impuesto de Registro - ICLD	\$ 601,797,000
03-01010103-20	Impuesto Predial Unificado - ICLD	\$ 6,790,707,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03-010102-	IMPUESTOS INDIRECTOS	\$ 35,831,114,025
03-01010201-	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES	\$ 252,147,000
03-0101020101-	Otros De Producción Nacional	\$ 252,147,000
03-010102010101-20	Otros de Producción Nacional Libre Destinación - ICLD	\$ 252,147,000
03-01010202-	CERVEZA	\$ 1,730,179,500
03-0101020201-20	De Producción Nacional Libre Destinación - ICLD	\$ 1,730,179,500
03-01010203-	CIGARRILLOS Y TABACOS	\$ 901,140,079
03-0101020301-	De Fabricación Nacional	\$ 835,426,228
03-010102030101-20	De Fabricación Nacional - ICLD	\$ 580,786,500
03-010102030102-2	De Fabricación Nacional - Deporte	\$ 254,639,728
03-0101020302-	De Fabricación Extranjera	\$ 65,713,851
03-010102030201-20	De Fabricación Extranjera - ICLD	\$ 50,011,715
03-010102030202-2	De Fabricación Extranjera - Deporte	\$ 15,702,136
03-01010204-20	Impuesto de Industria y Comercio - ICLD	\$ 3,500,000,000
03-01010205-20	Mercancías Extranjeras - ICLD	\$ 9,000,000,000
03-01010206-20	Tarjeta de Turismo - ICLD	\$ 11,000,000,000
03-01010207-20	Avisos y Tableros - ICLD	\$ 461,853,000
03-01010208-20	Delineación y Urbanismo - ICLD	\$ 101,923,500
03-01010209-	Espectáculos Públicos - ICLD	\$ 83,191,500
03-0101020901-20	Espectáculos Públicos Libre Destinación - ICLD	\$ 83,191,500
03-01010210-74	Sobretasa Bomberil	\$ 54,121,946
03-01010211-	Sobretasa a la Gasolina	\$ 4,372,810,000
03-0101021101-20	Sobretasa a la Gasolina Libre Destinación - ICLD	\$ 4,372,810,000
03-01010214-12	Estampilla Pro Cultura	\$ 373,747,500
03-01010215-15	Impuesto de Alumbrado Publico	\$ 4,000,000,000
03-0102-	NO TRIBUTARIOS	\$ 124,952,504,253
03-010201-	TASAS, MULTAS, CONTRIBUCIONES	\$ 12,591,128,117
03-01020101-	TASAS	\$ 1,390,486,850
03-0102010101-20	Transito y Transporte - ICLD	\$ 63,000,000
03-0102010102-20	Certificados Constancias, Papelería y Fotocopias - ICLD	\$ 294,000,000
03-0102010103-	Pasaportes	\$ 45,986,850
03-010201010301-20	Pasaportes Libre Destinación - ICLD	\$ 45,986,850
03-0102010104-20	Tarjeta de Residentes y Residentes Temporales - ICLD	\$ 420,000,000
03-0102010105-20	Tasa por Ocupación de Vías - ICLD	\$ 52,500,000
03-0102010106-20	Concesión Portuaria - ICLD	\$ 200,000,000
03-0102010109-20	Arrendamientos - ICLD	\$ 105,000,000
03-0102010111-20	Muelle Turístico Cove - ICLD	\$ 52,500,000
03-0102010113-20	Otras Tasas y Tarifas - ICLD	\$ 157,500,000
03-01020102-	MULTAS Y SANCIONES	\$ 700,641,267
03-0102010201-21	Multas SIMIT	\$ 258,391,767
03-0102010202-21	Parqueaderos y Grúas	\$ 101,850,000
03-0102010203-20	Intereses y Moratorios - ICLD	\$ 157,500,000
03-0102010204-75	Multas OCCRE - San Andrés	\$ 42,000,000
03-0102010205-20	Otras Multas y Sanciones - ICLD	\$ 140,899,500
03-01020103-	CONTRIBUCIONES	\$ 10,500,000,000
03-0102010301-508	Infraestructura Publica Turística	\$ 10,500,000,000
03-010202-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 41,000,000,000
03-01020201-20	Impuesto a las Ventas IVA - ICLD	\$ 10,500,000,000
03-01020202-20	Programa de Desarrollo Regional Ley Primera de 1972 - ICLD	\$ 30,500,000,000
03-010203-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 71,361,376,136
03-01020301-	TRANSFERENCIAS NACIONALES	\$ 52,618,547,060
03-0102030102-	IVA Telefonía Celular	\$ 96,285,060
03-010203010201-24	IVA Telefonía Celular - Cultura	\$ 42,040,530
03-010203010202-59	IVA Telefonía Celular - Deporte	\$ 54,244,530
03-0102030103-65	Sobretasa al ACPM	\$ 153,237,000
03-0102030104-52	Fondo de Subsidio Sobretasa a la Gasolina	\$ 1,837,500,000
03-0102030108-81	Transferencias Sector Eléctrico -Saneamiento Básico	\$ 231,525,000
03-0102030124-22	Transferencias FONPET-SSF	\$ 50,000,000,000
03-0102030126-572	Convenio Federación Nacional de Departamentos	\$ 300,000,000
03-01020305-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 5,877,930,799
	- Propósitos Generales	
03-0102030501-	Sistema General de Participaciones (Agua Potable y S. Básico)	\$ 3,107,634,107

24

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	Propósito General	
03-010203050101-761	SGP CSF - Agua Potable y S. Básico - Municipio San Andrés	\$ 1,587,249,829
03-010203050102-762	SGP SSF - Agua Potable y S. Básico - Departamento SAPSCI	\$ 488,574,765
03-010203050103-763	SGP PP-GEN CSF - Agua Potable y S. Básico - Municipio Providencia	\$ 230,035,791
03-010203050104-764	SGP PP-GEN SSF - Agua Potable y S. Básico - Municipio San Andrés	\$ 801,773,722
03-0102030502-77	Sistema General de Participaciones (Cultura)	\$ 182,060,502
03-0102030503-78	Sistema General de Participaciones (Deporte)	\$ 242,639,728
03-0102030504-79	Sistema General de Participaciones (Otros Sectores)	\$ 2,345,596,462
03-01020307-	OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 819,452,359
03-0102030701-09	Sobretasa Deportiva	\$ 173,643,750
03-0102030702-99	RECURSOS PESCA	\$ 245,808,609
03-0102030703-42	FODESEC - Fondo de Seguridad	\$ 400,000,000
03-01020309-	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 12,045,445,918
03-0102030903-20	Recursos Propios - ICLD	\$ 5,691,157,927
03-0102030904-508	Infraestructura Publica Turística	\$ 6,100,000,000
03-0102030911-602	Remanentes de Tesorería	\$ 91,046,610
03-0102030912-603	Recursos OCCRE	\$ 70,000,000
03-0102030913-604	Margen de Comercialización Regalías.	\$ 93,241,381
04-	FONDO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	\$ 21,474,865,424
0401-	CUOTA DE ADMINISTRACION	\$ 21,474,865,424
0401-02-	FONDOS ESPECIALES	\$ 21,474,865,424
0401-0201-	FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL	\$ 21,474,865,424
0401-020101-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - Educación	\$ 21,474,865,424
0401-02010101-25	Sistema General de Participaciones- Educación - Prestación de Servicios	\$ 17,957,291,217
0401-02010102-26	Sistema General de Participaciones- Educación - Aportes Patronales Docentes y Directivos Docentes	\$ 208,375,084
0401-02010103-27	Sistema General de Participaciones - Educación - Cancelación de Prestaciones Sociales	\$ 1,657,188,401
0401-02010104-28	Venta de Bienes y Servicios Instituciones Educativas	\$ 55,125,000
0401-02010105-80	Alimentación Escolar	\$ 234,825,703
0401-02010106-	Sistema General de Participaciones- Educación - Calidad	\$ 1,362,060,019
0401-0201010601-98	Sistema General de Participaciones- Educación - Calidad Matrícula	\$ 748,440,019
0401-0201010602-98	Sistema General de Participaciones- Educación - Calidad Gratuidad	\$ 613,620,000
05-	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 18,024,101,161
0501-	SUBSIDIO A LA DEMANDA	\$ 10,116,065,600
0501-02-	FONDOS ESPECIALES	\$ 10,116,065,600
0501-0202-	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 10,116,065,600
0501-020201-	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 10,116,065,600
0501-02020108-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SALUD	\$ 10,116,065,600
0501-0202010801-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – Salud Subsidios Demanda	\$ 10,116,065,600
0501-020201080101-83	SGP Salud Subsidios Continuidad	\$ 3,836,873,023
0501-020201080103-85	FOSYGA SSF	\$ 6,279,192,577
0502-	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE	\$ 5,982,812,017
0502-02-	FONDOS ESPECIALES	\$ 5,982,812,017
0502-0202-	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 5,982,812,017
0502-020201-	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 5,982,812,017
0502-02020101-29	Rentas Cedidas (Licor y Tabaco)	\$ 183,998,998
0502-02020102-29	Impuesto Por Juegos y Apuestas Permanentes	\$ 1,200,000,000
0502-02020103-29	Impuestos de Loterías Foráneas	\$ 180,000,000
0502-02020105-29	ETESA Prestación	\$ 300,000,000
0502-02020108-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	\$ 4,118,813,019
0502-0202010802-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - Salud Prestación de Servicios	\$ 4,118,813,019
0502-020201080201-30	Sistema General de Participaciones Salud - Oferta CSF	\$ 4,118,813,019

uy

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0503-	SALUD PUBLICA	\$ 1,925,223,544
0503-02-	FONDOS ESPECIALES	\$ 1,925,223,544
0503-0202-	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 1,925,223,544
0503-020201-	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 1,925,223,544
0503-02020108-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	\$ 1,925,223,544
0503-0202010802-	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - Salud Prestación de Servicios	\$ 860,787,925
0503-020201080203-32	Sistema General de Participaciones - Salud Publica	\$ 860,787,925
0503-0202010803-	PROGRAMAS NACIONAL (Salud Publica)	\$ 251,000,000
0503-020201080301-33	Campañas Directas - ETV	\$ 10,000,000
0503-020201080302-35	Campañas Antituberculosa y Control TBC	\$ 80,000,000
0503-020201080303-36	Control Lepra	\$ 11,000,000
0503-020201080305-546	Promoción y Prevención	\$ 150,000,000
0503-0202010805-	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 813,435,619
0503-020201080504-	Otros Recursos del Balance	\$ 813,435,619
0503-02020108050406-546	Transferencias Nacionales	\$ 803,435,619
0503-02020108050417-35	Campañas TBC	\$ 10,000,000
07-	OTROS FONDOS	\$ 698,250,000
07-04-	OTROS FONDOS	\$ 698,250,000
07-0401-600	Fondo de Solidaridad y Redistribución	\$ 103,151,502
07-0402-601	Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales	\$ 595,098,498
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS		\$ 208,736,922,363

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2°: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e inversión del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$208,736,922,363.00) MONEDA COLOMBIANA, según el detalle del Presupuesto de Gastos o Apropiações así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
01-	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	\$ 1,563,872,267
01-1-	FUNCIONAMIENTO	\$ 1,563,872,267
01-1-1-	GASTOS DE PERSONAL	\$ 1,527,407,400
01-1-101-	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 252,138,314
01-1-1011-20	Sueldo Personal de Nomina	\$ 103,362,720
01-1-1015-20	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 4,737,458
01-1-1016-20	Prima de Navidad	\$ 127,360,000
01-1-1019-20	Prima de Servicios	\$ 5,168,136
01-1-10111-20	Prima de Vacaciones	\$ 4,650,000
01-1-10115-20	Vacaciones	\$ 4,000,000
01-1-10116-20	Auxilio de Transporte	\$ 2,160,000
01-1-10120-20	Bonificación Especial por Recreación	\$ 700,000
01-1-102-	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 859,875,256
01-1-1023-20	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 31,208,132
01-1-1025-	Remuneración Diputados Asamblea	\$ 828,667,124
01-1-10251-20	Remuneración Diputados Asamblea	\$ 828,667,124
01-1-103-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	\$ 52,099,737
01-1-1031-20	Fondos de Cesantías	\$ 9,960,000
01-1-1032-20	Fondos de Pensiones	\$ 0
01-1-1034-20	Administradoras de Riesgos Profesionales	\$ 4,864,428
01-1-1035-20	Cajas de Compensación Familiar	\$ 37,275,309

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
01-1-104-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	\$ 363,294,093
01-1-1041-20	Fondos de Cesantías	\$ 125,664,000
01-1-1042-20	Fondos de Pensiones	\$ 111,825,926
01-1-1043-20	Empresas Promotoras de Salud	\$ 79,210,031
01-1-1045-	APORTES DE LEY	\$ 46,594,136
01-1-10451-20	SENA	\$ 4,659,414
01-1-10452-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	\$ 27,956,482
01-1-10453-20	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	\$ 4,659,414
01-1-10454-20	Escuelas Industriales	\$ 9,318,826
01-1-2-	GASTOS GENERALES	\$ 32,964,867
01-1-20-	GASTOS GENERALES	\$ 32,964,867
01-1-201-	ADQUISICION DE BIENES	\$ 11,500,000
01-1-2011-20	Compra de Equipo	\$ 1,500,000
01-1-2012-20	Materiales y Suministros	\$ 10,000,000
01-1-202-	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 21,464,867
01-1-2021-20	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 10,000,000
01-1-2022-20	Servicios Públicos	\$ 3,002,267
01-1-2023-20	Comunicación y Transportes	\$ 462,600
01-1-2026-20	Seguros	\$ 1,500,000
01-1-20210-20	Mantenimiento	\$ 1,500,000
01-1-20212-20	Bienestar Social	\$ 5,000,000
01-1-3-	TRANSFERENCIAS	\$ 3,500,000
01-1-33-	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 3,500,000
01-1-334-20	Otros Pagos de Previsión (Auxilio Funerario)	\$ 3,500,000
02-	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	\$ 2,128,026,354
02-1-	FUNCIONAMIENTO	\$ 2,128,026,354
02-1-1-	GASTOS DE PERSONAL	\$ 1,772,827,312
02-1-10-	GASTOS DE PERSONAL	\$ 1,772,827,312
02-1-101-	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 1,350,658,609
02-1-1011-20	Sueldo Personal de Nomina	\$ 750,432,704
02-1-1013-20	Indemnizaciones	\$ 24,737,876
02-1-1014-20	Gastos de Representación	\$ 31,794,930
02-1-1015-20	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 26,153,290
02-1-1016-20	Prima de Navidad	\$ 101,265,181
02-1-1017-20	Prima o Subsidio de Alimentación	\$ 3,414,214
02-1-1018-20	Prima Técnica	\$ 137,892,849
02-1-1019-20	Prima de Servicios	\$ 46,052,046
02-1-10110-20	Prima o Incremento por Antigüedad	\$ 124,883,372
02-1-10111-20	Prima de Vacaciones	\$ 48,368,671
02-1-10115-20	Vacaciones	\$ 46,908,207
02-1-10116-20	Auxilio de Transporte	\$ 4,320,000
02-1-10120-20	Bonificación Recreacional	\$ 4,435,269
02-1-102-	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 15,000,000
02-1-1022-20	Sueldo Personal Supernumerario	\$ 9,000,000
02-1-1024-20	Honorarios Profesionales	\$ 6,000,000
02-1-103-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	\$ 221,449,593
02-1-1031-20	Fondos de Cesantías	\$ 96,057,697
02-1-1032-20	Fondos de Pensiones	\$ 34,521,240
02-1-1033-20	Empresas Promotoras de Salud	\$ 47,603,200
02-1-1035-20	Cajas de Compensación Familiar	\$ 43,267,456
02-1-104-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	\$ 185,719,110
02-1-1041-20	Fondos de Cesantías	\$ 13,646,221
02-1-1042-20	Fondos de Pensiones	\$ 70,981,659
02-1-1043-20	Empresas Promotoras de Salud	\$ 41,037,345
02-1-1044-20	Administradoras Riesgos Profesionales	\$ 5,969,565
02-1-1045-	APORTES DE LEY	\$ 54,084,320
02-1-10451-20	SENA	\$ 5,408,432
02-1-10452-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	\$ 32,450,592
02-1-10453-20	Escuela Superior de Administración Publica - ESAP	\$ 5,408,432
02-1-10454-20	Escuelas Industriales	\$ 10,816,864
02-1-2-	GASTOS GENERALES	\$ 317,011,138

[Firma]

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
02-1-20-	GASTOS GENERALES	\$ 317,011,138
02-1-201-	ADQUISICION DE BIENES	\$ 127,196,163
02-1-2011-20	Compra de Equipo	\$ 90,765,828
02-1-2012-20	Materiales y Suministros	\$ 36,430,335
02-1-202-	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 189,814,975
02-1-2021-20	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 90,438,948
02-1-2022-20	Servicios Públicos	\$ 8,000,000
02-1-2023-20	Comunicación y Transportes	\$ 4,000,000
02-1-2024-20	Impresos y Publicaciones	\$ 3,990,000
02-1-2026-20	Seguros	\$ 7,203,000
02-1-20210-20	Mantenimiento	\$ 33,522,500
02-1-20212-20	Bienestar Social	\$ 42,560,527
02-1-20216-	Otros Servicios	\$ 100,000
02-1-202161-20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	\$ 100,000
02-1-3-	TRANSFERENCIAS	\$ 38,187,904
02-1-33-	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 28,187,904
02-1-331-20	Cesantías	\$ 11,526,924
02-1-332-20	Pensiones	\$ 16,660,980
02-1-34-	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 10,000,000
02-1-341-20	Sentencias y Conciliaciones	\$ 10,000,000
03-	GOBERNACION	\$ 160,985,845,776
03-1-	FUNCIONAMIENTO	\$ 49,873,169,870
03-1-1-	GASTOS DE PERSONAL	\$ 21,112,650,064
03-1-101-	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	\$ 12,380,050,943
03-1-1011-20	Sueldo Personal de Nomina	\$ 7,979,454,769
03-1-1012-20	Horas Extras y Días Festivos	\$ 120,000,000
03-1-1014-20	Gastos de Representación	\$ 50,848,920
03-1-1015-20	Bonificación por Servicios Prestados	\$ 259,292,855
03-1-1016-20	Prima de Navidad	\$ 918,969,875
03-1-1017-20	Prima o Subsidio de Alimentación	\$ 39,845,052
03-1-1018-20	Prima Técnica	\$ 644,212,356
03-1-1019-20	Prima de Servicios	\$ 354,341,357
03-1-10110-20	Prima o Incremento por Antigüedad	\$ 1,120,227,864
03-1-10111-20	Prima de Vacaciones	\$ 339,768,220
03-1-10115-20	Vacaciones	\$ 498,326,614
03-1-10116-20	Auxilio de Transporte	\$ 21,966,564
03-1-10120-20	Bonificación Recreacional	\$ 32,796,497
03-1-102-	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	\$ 4,540,000,000
03-1-1022-20	Sueldo Personal Supernumerario	\$ 20,000,000
03-1-1023-20	Remuneración Servicios Técnicos	\$ 1,600,000,000
03-1-1024-20	Honorarios Profesionales	\$ 1,000,000,000
03-1-1024-572	Honorarios Profesionales	\$ 300,000,000
03-1-1027-20	Otros Servicios Personales Indirectos (Cárcel)	\$ 220,000,000
03-1-1028-20	Otros Servicios Personales Indirectos (OCCRE)	\$ 1,400,000,000
03-1-103-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO	\$ 2,006,079,075
03-1-1031-20	Fondos de Cesantías	\$ 523,278,827
03-1-1032-20	Fondos de Pensiones	\$ 534,954,420
03-1-1033-20	Empresas Promotoras de Salud	\$ 523,278,827
03-1-1035-20	Cajas de Compensación Familiar	\$ 424,567,001
03-1-104-	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PUBLICO	\$ 2,186,520,046
03-1-1041-20	Fondos de Cesantías	\$ 378,926,047
03-1-1042-20	Fondos de Pensiones	\$ 738,746,579
03-1-1043-20	Empresas Promotoras de Salud	\$ 378,926,047
03-1-1044-20	Administradoras Riesgos Profesionales	\$ 106,141,750
03-1-1045-	APORTES DE LEY	\$ 583,779,623
03-1-10451-20	SENA	\$ 106,141,750
03-1-10452-20	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	\$ 318,425,249
03-1-10453-20	Escuela Superior de Administración Pública - ESAP	\$ 53,070,874
03-1-10454-20	Escuelas Industriales	\$ 106,141,750
03-1-2-	GASTOS GENERALES	\$ 11,220,808,609
03-1-201-	ADQUISICION DE BIENES	\$ 1,195,000,000
03-1-2011-20	Compra de Equipo	\$ 500,000,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03-1-2011-21	Compra de Equipo	\$ 20,000,000
03-1-2012-20	Materiales y Suministros	\$ 600,000,000
03-1-2012-21	Materiales y Suministros	\$ 20,000,000
03-1-2013-20	Otros Bienes	\$ 20,000,000
03-1-2014-20	Otros Bienes (OCCRE)	\$ 25,000,000
03-1-2015-20	Otros Bienes (desplazados)	\$ 10,000,000
03-1-202-	ADQUISICION DE SERVICIOS	\$ 10,025,808,609
03-1-2021-20	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 400,000,000
03-1-2021-99	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 130,808,609
03-1-2022-15	Servicios Públicos	\$ 4,000,000,000
03-1-2022-20	Servicios Públicos	\$ 900,000,000
03-1-2023-20	Comunicación y Transportes	\$ 100,000,000
03-1-2024-20	Impresos y Publicaciones	\$ 100,000,000
03-1-2025-20	Arrendamientos	\$ 350,000,000
03-1-2026-20	Seguros	\$ 120,000,000
03-1-20210-20	Mantenimiento	\$ 400,000,000
03-1-20211-20	Capacitación	\$ 100,000,000
03-1-20212-20	Bienestar Social	\$ 200,000,000
03-1-20213-20	Servicios de Vigilancia y Aseo	\$ 2,800,000,000
03-1-20216-	Otros Servicios	\$ 395,000,000
03-1-202161-20	Gastos Bancarios y Fiduciarios	\$ 300,000,000
03-1-202166-20	Otros Servicios	\$ 50,000,000
03-1-202167-20	Otros Servicios (OCCRE)	\$ 25,000,000
03-1-202168-20	Otros servicios (Desplazados)	\$ 20,000,000
03-1-20217-20	Impuestos y Multas	\$ 30,000,000
03-1-3-	TRANSFERENCIAS	\$ 17,539,711,197
03-1-31-	AL SECTOR PUBLICO	\$ 7,219,711,197
03-1-312-20	FONPET - De Registro 20%	\$ 120,359,400
03-1-313-20	FONPET - De Ingresos Corrientes Libre Destinación	\$ 6,390,469,530
03-1-315-20	Fondo de subsidio a la Gasolina	\$ 218,640,500
03-1-3110-20	Federación Nacional de Departamentos	\$ 10,000,000
03-1-3118-20	TELEISLAS	\$ 20,000,000
03-1-3119-20	Consejo Territorial de Planeacion	\$ 50,000,000
03-1-3121-21	SIMIT	\$ 100,000,000
03-1-3122-21	POLICIA NACIONAL	\$ 160,241,767
03-1-3123-20	Gastos Electorales	\$ 150,000,000
03-1-33-	PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 10,240,000,000
03-1-331-20	Cesantías	\$ 500,000,000
03-1-332-20	Pensiones	\$ 8,500,000,000
03-1-333-20	Nomina Cuotas Partes Pensionales	\$ 1,200,000,000
03-1-334-20	Otros Pagos de Previsión	\$ 40,000,000
03-1-34-	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 80,000,000
03-1-341-20	Sentencias y Conciliaciones	\$ 80,000,000
03-2-	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 56,163,437,000
03-2-1-	AMORTIZACION	\$ 56,163,437,000
03-2-11-	ENTIDADES FINANCIERAS	\$ 56,163,437,000
03-2-111-20	Bancos	\$ 6,010,200,000
03-2-111-65	Bancos	\$ 153,237,000
03-2-112-	OTRAS ENTIDADES	\$ 50,000,000,000
03-2-1121-22	Pago de Bonos y Cuotas Partes Pensionales por FONPET - SSF	\$ 50,000,000,000
03-3-	INVERSION	\$ 54,949,238,906
03-3-3-	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 5,809,841,993
03-3-31-761	Proyecto operación del sitio de disposición final de residuos sólidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 573,591,724
03-3-31-20	Proyecto operación del sitio de disposición final de residuos sólidos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 711,100,280
03-3-32-508	Proyecto aseo y limpieza del espacio público en San Andrés Isla	\$ 500,000,000
03-3-32-20	Proyecto aseo y limpieza del espacio público en San Andrés Isla	\$ 428,400,000
03-3-33-20	Proyecto plan de gestión de residuos sólidos y los	\$ 268,345,386

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	componentes del sistema de saneamiento básico del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Estructurados	
03-3-34-761	Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 1,013,658,105
03-3-34-762	Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 488,574,765
03-3-34-764	Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 801,773,722
03-3-34-81	Implementación plan departamental de agua y infraestructura para los servicios de acueducto y saneamiento básico San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 231,525,000
03-3-35-20	Proyecto manejo integrado de residuos especiales en San Andrés Isla	\$ 124,570,000
03-3-36-20	Proyecto desarrollo del Plan de Promoción PGIRS en San Andrés Isla	\$ 438,267,220
03-3-38-763	Apoyo en la implementación del sistema de saneamiento básico del Municipio de Providencia y Santa Catalina	\$ 230,035,791
03-3-5-	SECTOR RECREACION Y DEPORTES	\$ 1,384,428,613
03-3-51-59	Proyecto muévete isleño en San Andrés, Isla	\$ 54,244,530
03-3-52-2	Fortalecimiento nuevo comienzo isleño en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 54,639,728
03-3-53-20	Construcción, adecuación, mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 177,627,114
03-3-54-78	Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla	\$ 42,000,000
03-3-54-2	Fortalecimiento desarrollo del deporte estudiantil y escolar San Andrés Isla	\$ 161,633,763
03-3-55-9	Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas	\$ 173,643,750
03-3-55-20	Desarrollo fomento deportivo - Deporte incluyente para todos San Andrés Islas	\$ 220,000,000
03-3-56-78	Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	\$ 200,639,728
03-3-56-20	Apoyo a las diferentes organizaciones Deportivas y a los Deportistas para Desarrollo y asistencias eventos Deportivos Departamental, Nacional e Internacional	\$ 300,000,000
03-3-6-	SECTOR ARTE Y CULTURA	\$ 1,297,848,532
03-3-61-12	Conservación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	\$ 273,747,500
03-3-61-20	Conservación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	\$ 300,000,000
03-3-61-24	Conservación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	\$ 42,040,530
03-3-62-20	Proyecto recuperación y difusión de los eventos patrimoniales en San Andrés Isla	\$ 250,000,000
03-3-63-77	Implementación y fortalecimiento de los procesos de formación artística en la Isla de San Andrés	\$ 182,060,502
03-3-63-20	Implementación y fortalecimiento de los procesos de formación artística en la Isla de San Andrés	\$ 100,000,000
03-3-64-12	Apoyo a proyectos culturales para preservación y apropiación del patrimonio del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 100,000,000
03-3-65-20	Dotación y fortalecimiento de las casas de la cultura y bibliotecas en San Andrés Isla	\$ 50,000,000
03-3-9-	SECTOR PESQUERO	\$ 2,153,915,000
03-3-91-99	Desarrollo integral sostenible de la pesca artesanal en San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 115,000,000
03-3-91-20	Desarrollo integral sostenible de la pesca artesanal en San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 385,000,000
03-3-92-508	Mejoramiento de la gobernabilidad de los recursos	\$ 344,415,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	hidrobiológicos y pesqueros en la Reserva de Biosfera Seaflower	
03-3-93-508	Estudio y conservación de especies marinas amenazadas en la reserva de biosfera sea Flower	\$ 578,600,000
03-3-94-508	Estudio y manejo de los recursos pesqueros con enfoque ecosistémico en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 653,000,000
03-3-95-508	Desarrollo de acciones integrales de estudio y control de invasión de pez león en la reserva de biosfera Seaflower	\$ 77,900,000
03-3-10-	SECTOR AGROPECUARIO	\$ 917,131,610
03-3-101-20	Implementación de programas de fomento y fortalecimiento del sector agropecuario del Departamento	\$ 100,000,000
03-3-102-20	Mejoramiento del sector ganadero y porcícola Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 100,000,000
03-3-103-79	Asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores de San Andrés Isla	\$ 50,000,000
03-3-104-602	Implementación de un programa de promoción e incentivación a la producción agropecuaria del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 91,046,610
03-3-104-20	Implementación de un programa de promoción e incentivación a la producción agropecuaria del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 20,000,000
03-3-105-79	Implementación de un programa de emprendimiento de la agricultura desarrollada por mujeres en San Andrés Isla	\$ 110,000,000
03-3-106-508	Reforestación productiva en la Isla de San Andrés	\$ 346,085,000
03-3-107-20	Implementación de un programa agropecuario desde el preescolar	\$ 50,000,000
03-3-108-20	Implementación de un programa de fomento a la apicultura en San Andrés Isla	\$ 50,000,000
03-3-11-	SECTOR RAIZAL	\$ 600,000,000
03-3-111-20	Proyecto participación y desarrollo comunitario para la comunidad raizal San Andrés Isla 2012-2015	\$ 400,000,000
03-3-112-20	Fortalecimiento organización y diseño e implementación de la política pública raizal	\$ 200,000,000
03-3-12-	VIVIENDA	\$ 300,000,000
03-3-121-20	Adecuación Mejoramiento y/o Construcción de Viviendas de Interés Social San Andrés Isla Sector Urbano y Rural	\$ 300,000,000
03-3-13-	SECTOR DESARROLLO TURISTICO	\$ 9,308,236,700
03-3-131-20	Instalación de Boyas y Anclaje en la zonas de playas San Andrés Isla	\$ 360,000,000
03-3-132-20	Desarrollo de actividades de promoción turística institucional del Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 600,000,000
03-3-133-508	Mejoramiento acceso a puntos de buceo en la circunvalar San Andrés, Isla	\$ 421,000,000
03-3-134-508	Mejoramiento y recuperación del sitio de interés turístico en el sector Punta Sur (Hoyo Soplador) en San Andrés Islas	\$ 2,900,000,000
03-3-135-508	Recuperación y adecuación de senderos ecológicos y entorno para el desarrollo ecoturístico en San Andrés Islas	\$ 3,000,000,000
03-3-137-508	Construcción de esculturas representativas de nuestro turismo y cultura en San Andrés Isla	\$ 1,169,236,700
03-3-138-508	Instalación de módulos se sistema multifuncional touch en San Andrés Islas	\$ 58,000,000
03-3-139-508	Rehabilitación construcción y embellecimiento de espacios públicos de uso y tránsito peatonal en San Andrés Isla	\$ 800,000,000
03-3-1310-508	Recuperación y mejoramiento acceso y kioscos laguna Big Pond San Andrés Isla	\$ 1,800,000,000
03-3-1311-508	Instalación de Boyas y Anclaje en la Zona de Playas San Andrés Isla	\$ 200,000,000
03-3-1312-508	Construcción Adecuación y Mantenimiento Kioscos en Haynes Cay en San Andrés Isla	\$ 1,651,763,300
03-3-15-	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 1,448,000,000
03-3-151-20	Fortalecimiento de la gestión documental de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 120,000,000
03-3-152-20	Fortalecimiento tecnológico y de la comunicación de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 180,000,000
03-3-153-20	Desarrollo integral del talento humano de la gobernación de	\$ 50,000,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	San Andrés Isla	
03-3-154-79	Construcción, mantenimiento, reparación, adecuación y dotación de edificios públicos del Departamento Archipiélago de San Andrés	\$ 470,000,000
03-3-155-20	Fortalecimiento de la comunicación pública del Departamento de San Andrés Isla	\$ 300,000,000
03-3-156-20	Implementación del ecosistema digital en el departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 168,000,000
03-3-157-20	Compromiso con la transparencia en la gestión pública de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 100,000,000
03-3-158-20	Fortalecimiento de la gestión administrativa de la gobernación de San Andrés Isla	\$ 60,000,000
03-3-17-	DESARROLLO COMUNITARIO	\$ 1,272,000,000
03-3-171-79	Prevención y atención de la violencia intrafamiliar en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 100,000,000
03-3-171-20	Prevención y atención de la violencia intrafamiliar en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 50,000,000
03-3-172-20	Fortalecimiento de los derechos humanos de las poblaciones en situación de riesgo en San Andrés	\$ 140,000,000
03-3-173-79	Proyecto participación y desarrollo comunitario San Andrés Islas 2012-2015	\$ 200,000,000
03-3-174-20	Capacitación tejiendo futuro para la población juvenil	\$ 120,000,000
03-3-175-603	Proyecto para la devolución de personas en situación irregular en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 70,000,000
03-3-176-75	Implementación del fondo especial de capacitación sobre control de circulación y residencia en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 42,000,000
03-3-177-42	Proyecto fondo de seguridad y convivencia en San Andrés Isla	\$ 400,000,000
03-3-177-20	Proyecto fondo de seguridad y convivencia en San Andrés Isla	\$ 100,000,000
03-3-178-20	Fortalecimiento del Desarrollo Empresarial y del Emprendimiento San Andrés Isla	\$ 50,000,000
03-3-18-	SECTOR TRANSPORTE	\$ 2,668,947,750
03-3-181-52	Mejoramiento, rehabilitación, adecuación y/o mantenimiento de vías en barrios legalizados y sectores en San Andrés Isla	\$ 1,837,500,000
03-3-182-79	Rehabilitación carrera 4, incluye intersecciones, andenes y drenajes pluviales en San Andrés Isla	\$ 771,447,750
03-3-183-21	Proyecto Censo Vehicular y estudio de capacidad de carga San Andrés Isla 2012 - 2015	\$ 60,000,000
03-3-19-	SECTOR ATENCION GRUPOS VULNERABLES	\$ 965,000,000
03-3-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 165,000,000
03-3-191-20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	\$ 80,000,000
03-3-192-20	Fortalecimiento de los encuentros recreativos y culturales del adulto mayor Nuevo Comienzo Otro Motivo para Vivir de San Andrés Islas	\$ 80,000,000
03-3-193-20	Apoyo al acceso del transporte urbano y rural de las personas Adultas Mayores de San Andrés Islas	\$ 60,000,000
03-3-194-20	Apoyo promoción y fortalecimiento social dirigido a beneficiarios del programa familias en acción San Andrés	\$ 120,000,000
03-3-195-20	Proyecto Unidos tejemos un mundo mejor en el Departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 160,000,000
03-3-196-20	Fortalecimiento en perspectiva de género en San Andrés Isla	\$ 170,000,000
03-3-197-20	Implementación de estrategias integrales para atención a la población LGTBI en San Andrés, Isla	\$ 80,000,000
03-3-198-20	Asistencia y atención a la población en situación de discapacidad y a los habitantes De y En la calle del Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 50,000,000
03-3-23-	SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$ 620,870,658
03-3-231-79	Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 240,000,000
03-3-231-74	Dotación fortalecimiento de la actividad bomberil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 54,121,946

247

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03-3-232-79	Proyecto de prevención y atención de desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2013	\$ 239,148,712
03-3-233-20	Adecuación dotación e implementación del Centro Regulador de Urgencias del Departamento Archipiélago de San Andrés 20123-2015	\$ 87,600,000
03-3-26-	SECTOR TRANSFERENCIAS DE INVERSION	\$ 22,221,254,750
03-3-261-2	Municipio de Providencia	\$ 54,068,373
03-3-261-20	Municipio de Providencia	\$ 16,315,575,313
03-3-261-508	Municipio de Providencia	\$ 2,100,000,000
03-3-262-20	CORALINA (Sobre Predial)	\$ 1,018,606,050
03-3-263-	Fondo de Contingencias	\$ 2,733,005,014
03-3-2631-20	Sentencias y Conciliaciones(Fondo de Contingencia)	\$ 2,733,005,014
03-3-27-	INFANCIA Y ADOLESCENCIA	\$ 330,000,000
03-3-271-20	Implementación de estrategias para la erradicación del trabajo infantil en San Andrés, Isla	\$ 30,000,000
03-3-272-20	Construcción, adecuación y dotación del centro de atención especializada del menor infractor en San Andrés Isla	\$ 300,000,000
04-	FONDO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL	\$ 23,182,106,805
0401-	CUOTA DE ADMINISTRACION	\$ 10,643,411,434
0401-3-	INVERSION	\$ 10,643,411,434
0401-3-2-	SECTOR EDUCACION	\$ 10,643,411,434
0401-3-21-27	SGP- Educación - Cancelación de Prestaciones Sociales	\$ 1,657,188,401
0401-3-22-	Prestación del Servicio Educativo	\$ 8,986,223,033
0401-3-221-	Gastos de Personal	\$ 5,626,970,930
0401-3-2211-25	Sueldos de Personal de Nomina	\$ 3,895,146,164
0401-3-2214-25	Bonificación Por Servicios Prestados	\$ 24,028,797
0401-3-2215-25	Prima de Navidad	\$ 215,854,868
0401-3-2216-25	Subsidio de Alimentación	\$ 40,426,144
0401-3-2217-25	Prima Técnica	\$ 100,985,044
0401-3-2218-25	Prima de Servicio	\$ 291,440,200
0401-3-22110-25	Prima de Vacaciones	\$ 120,525,758
0401-3-22115-25	Auxilio de Transporte	\$ 68,602,200
0401-3-22128-25	Cajas de Compensación Familiar	\$ 74,392,066
0401-3-22129-25	Fondos de Cesantías	\$ 162,966,925
0401-3-22130-25	Fondos de Pensiones	\$ 180,953,293
0401-3-22131-25	Empresas Promotoras de Salud	\$ 80,057,595
0401-3-22132-25	Administradoras de Riesgos Profesionales	\$ 55,945,132
0401-3-22133-25	SENA	\$ 26,049,008
0401-3-22134-25	ICBF	\$ 37,294,049
0401-3-22135-25	ESAP	\$ 25,549,008
0401-3-22136-25	Escuelas Industriales	\$ 45,098,016
0401-3-22137-25	Otros (Cuota de Administración)	\$ 181,656,663
0401-3-223-	Transferencias	\$ 3,359,252,103
0401-3-2234-	Transferencias Calidad Educativa	\$ 3,359,252,103
0401-3-22345-	Calidad Educativa	\$ 3,359,252,103
0401-3-223451-80	Suministro de alimentación Escolar en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 234,825,703
0401-3-223452-20	Fortalecimiento de las actividades de la ludoteca Nave Chills en el Departamento de San Andrés Isla	\$ 90,000,000
0401-3-223453-98	Construcción adecuación y mantenimiento de instituciones educativas oficiales en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 140,440,019
0401-3-223454-98	Adquisición y dotación de materiales físicos, técnicos y didácticos para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de San Andrés Isla 2013-2015	\$ 100,000,000
0401-3-223455-98	Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento	\$ 613,620,000
0401-3-223455-20	Ampliación de la cobertura y matrícula en el Departamento	\$ 535,000,000
0401-3-223456-98	Proyecto Servicios Públicos de Instituciones Educativas Oficiales en San Andrés Isla 2012-2015	\$ 508,000,000
0401-3-223457-20	Servicio de transporte escolar en Sam Andrés Isla 2013-2015	\$ 254,000,000
0401-3-223457-604	Servicio de transporte escolar en Sam Andrés Isla 2013-2015	\$ 93,241,381
0401-3-223458-28	Fondo de servicios Educativos (SSF)	\$ 55,125,000
0401-3-223459-20	Fortalecimiento preparatoria a los estudiantes de la media	\$ 250,000,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	para las pruebas Departamentales (MAR) en San Andrés Isla	
0401-3-2234510-20	Implementación de sistemas de aula virtual inteligente en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de San Andrés Isla	\$ 100,000,000
0401-3-2234511-20	Formulación fortalecimiento de los ejes transversales en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 310,000,000
0401-3-2234512-20	Implementación del bilingüismo y la etnoeducación en el Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 75,000,000
0402-	ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$ 10,562,572,211
0402-3-	INVERSION	\$ 10,562,572,211
0402-3-2-	SECTOR EDUCACION	\$ 10,562,572,211
0402-3-22-	Prestación del Servicio Educativo	\$ 10,562,572,211
0402-3-221-	Gastos de Personal	\$ 10,354,197,127
0402-3-2211-25	Sueldos de Personal de Nomina	\$ 7,606,573,516
0402-3-2212-25	Horas Extras y Días Festivos	\$ 151,845,553
0402-3-2214-25	Bonificación Por Servicios Prestados	\$ 65,648,648
0402-3-2215-25	Prima de Navidad	\$ 228,928,599
0402-3-2216-25	Subsidio de Alimentación	\$ 184,607,106
0402-3-2218-25	Prima de Servicio	\$ 108,345,392
0402-3-22110-25	Prima de Vacaciones	\$ 154,285,728
0402-3-22115-25	Auxilio de Transporte	\$ 125,340,400
0402-3-22117-25	Ascenso en el Escalafón Docente	\$ 108,688,185
0402-3-22122-25	Sobresueldos	\$ 117,131,283
0402-3-22128-25	Cajas de Compensación Familiar	\$ 440,365,851
0402-3-22129-25	Fondos de Cesantías	\$ 250,000,000
0402-3-22130-25	Fondos de Pensiones	\$ 189,602,421
0402-3-22131-25	Empresas Promotoras de Salud	\$ 139,477,643
0402-3-22132-25	Administradoras de Riesgos Profesionales	\$ 48,951,616
0402-3-22133-25	SENA	\$ 84,206,644
0402-3-22134-25	ICBF	\$ 175,860,140
0402-3-22135-25	ESAP	\$ 80,779,467
0402-3-22136-25	Escuelas Industriales	\$ 93,558,935
0402-3-223-	Transferencias	\$ 208,375,084
0402-3-2231-26	Cesantías	\$ 108,372,852
0402-3-2235-26	Otros Pagos de Previsión SGP - SSF- Educación	\$ 100,002,232
0403-	EDUCACION PREESCOLAR	\$ 1,098,061,580
0403-3-	INVERSION	\$ 1,098,061,580
0403-3-2-	SECTOR EDUCACION	\$ 1,098,061,580
0403-3-22-	Prestación del Servicio Educativo	\$ 1,098,061,580
0403-3-221-	Gastos de Personal	\$ 1,098,061,580
0403-3-2211-25	Sueldos de Personal de Nomina	\$ 758,730,862
0403-3-2212-25	Horas Extras y Días Festivos	\$ 13,684,555
0403-3-2214-25	Bonificación Por Servicios Prestados	\$ 6,564,864
0403-3-2215-25	Prima de Navidad	\$ 10,892,859
0403-3-2216-25	Subsidio de Alimentación	\$ 7,060,710
0403-3-2218-25	Prima de Servicio	\$ 10,834,539
0403-3-22110-25	Prima de Vacaciones	\$ 12,428,572
0403-3-22115-25	Auxilio de Transporte	\$ 12,534,040
0403-3-22122-25	Sobresueldos	\$ 48,371,811
0403-3-22124-25	Fondos de Cesantías	\$ 20,000,000
0403-3-22128-25	Cajas de Compensación Familiar	\$ 44,036,585
0403-3-22133-25	SENA	\$ 36,420,664
0403-3-22134-25	ICBF	\$ 42,067,680
0403-3-22135-25	ESAP	\$ 36,077,946
0403-3-22136-25	Escuelas Industriales	\$ 38,355,893
0404-	EDUCACION BASICA PRIMARIA	\$ 878,061,580
0404-3-	INVERSION	\$ 878,061,580
0404-3-2-	SECTOR EDUCACION	\$ 878,061,580
0404-3-22-	Prestación del Servicio Educativo	\$ 878,061,580
0404-3-221-	Gastos de Personal	\$ 878,061,580
0404-3-2211-25	Sueldos de Personal de Nomina	\$ 694,730,862
0404-3-2212-25	Horas Extras y Días Festivos	\$ 13,684,555

Handwritten signature

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0404-3-2214-25	Bonificación Por Servicios Prestados	\$ 6,564,864
0404-3-2215-25	Prima de Navidad	\$ 10,892,859
0404-3-2216-25	Subsidio de Alimentación	\$ 7,060,710
0404-3-2218-25	Prima de Servicio	\$ 10,834,539
0404-3-22110-25	Prima de Vacaciones	\$ 12,428,572
0404-3-22115-25	Auxilio de Transporte	\$ 6,534,040
0404-3-22122-25	Sobresueldos	\$ 19,371,811
0404-3-22124-25	Fondos de Cesantías	\$ 30,000,000
0404-3-22128-25	Cajas de Compensación Familiar	\$ 44,036,585
0404-3-22133-25	SENA	\$ 4,420,664
0404-3-22134-25	ICBF	\$ 10,067,680
0404-3-22135-25	ESAP	\$ 4,077,946
0404-3-22136-25	Escuelas Industriales	\$ 3,355,893
05-	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 20,178,821,161
0501-	SUBSIDIO A LA DEMANDA	\$ 11,215,065,600
0501-3-	INVERSION	\$ 11,215,065,600
0501-3-1-	SECTOR SALUD	\$ 11,215,065,600
0501-3-13-	Régimen Subsidiado	\$ 11,215,065,600
0501-3-131-83	Ampliación promoción de afiliación de listado de población elegible al régimen subsidiado y continuidad 2012-2015	\$ 3,836,873,023
0501-3-131-85	Ampliación promoción de afiliación de listado de población elegible al régimen subsidiado y continuidad 2012-2015	\$ 6,279,192,577
0501-3-131-29	Ampliación promoción de afiliación de listado de población elegible al régimen subsidiado y continuidad 2012-2015	\$ 1,099,000,000
0502-	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE	\$ 4,291,313,019
0502-3-	INVERSION	\$ 4,291,313,019
0502-3-1-	SECTOR SALUD	\$ 4,291,313,019
0502-3-11-	Prestación de los Servicios a la población pobre	\$ 4,291,313,019
0502-3-111-30	Servicio desarrollo y calidad de servicios de salud Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 4,118,813,019
0502-3-111-29	Servicio desarrollo y calidad de servicios de salud Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 172,500,000
0503-	SALUD PUBLICA	\$ 3,065,812,542
0503-3-	INVERSION	\$ 3,065,812,542
0503-3-1-	SECTOR SALUD	\$ 3,065,812,542
0503-3-12-	Salud Publica	\$ 3,065,812,542
0503-3-121-	Acciones de Promoción y Prevención	\$ 3,065,812,542
0503-3-1211-32	Capacitación de actores del sistema de salud y otros sectores en formulación del Plan de Salud San Andrés y Providencia 2013-2015	\$ 13,650,000
0503-3-1212-32	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TB y control de la LEPRa en el Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 51,712,500
0503-3-1212-36	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TB y control de la LEPRa en el Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 11,000,000
0503-3-1212-35	Fortalecimiento de la expansión de la estrategia alto al TB y control de la LEPRa en el Departamento de San Andrés y Providencia	\$ 90,000,000
0503-3-1213-32	Fortalecimiento Sistema de vigilancia del Riesgo Laboral San Andrés y Providencia	\$ 32,025,000
0503-3-1213-20	Fortalecimiento Sistema de vigilancia del Riesgo Laboral San Andrés y Providencia	\$ 4,540,000
0503-3-1214-32	Prevención salud infantil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 194,040,000
0503-3-1214-20	Prevención salud infantil San Andrés Isla 2012-2015	\$ 120,750,000
0503-3-1215-32	Prevención seguridad alimentaria y nutricional 2012-2015 San Andrés Isla	\$ 21,525,000
0503-3-1215-20	Prevención seguridad alimentaria y nutricional 2012-2015 San Andrés Isla	\$ 98,300,000
0503-3-1216-32	Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-2014 San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 108,700,000
0503-3-1216-546	Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-2014 San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 12,950,500
0503-3-1216-29	Mejoramiento de la seguridad sanitaria y ambiental 2012-	\$ 17,175,000

144

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	2014 San Andrés Providencia y Santa Catalina	
0503-3-1217-29	Asistencia desplazados Salud 2012-2015 San Andrés Isla	\$ 17,175,000
0503-3-1218-32	Proyecto Discapacitados Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 10,500,000
0503-3-1218-20	Proyecto Discapacitados Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 15,000,000
0503-3-1218-29	Proyecto Discapacitados Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 17,175,000
0503-3-1219-20	Prevención fondo rotatorio de estupefacientes 2012-2015 San Andrés y Providencia	\$ 11,000,000
0503-3-1219-29	Prevención fondo rotatorio de estupefacientes 2012-2015 San Andrés y Providencia	\$ 34,350,000
0503-3-1219-546	Prevención fondo rotatorio de estupefacientes 2012-2015 San Andrés y Providencia	\$ 20,000,000
0503-3-12110-32	Proyecto de promoción y prevención de enfermedades para las personas mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas 2012-2015	\$ 25,725,000
0503-3-12110-20	Proyecto de promoción y prevención de enfermedades para las personas mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas 2012-2015	\$ 15,000,000
0503-3-12110-29	Proyecto de promoción y prevención de enfermedades para las personas mayores del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas 2012-2015	\$ 85,874,998
0503-3-12111-32	Proyecto salud bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 42,000,000
0503-3-12111-29	Proyecto salud bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas	\$ 17,175,000
0503-3-12112-32	Desarrollo de programas de disminución y prevención de las enfermedades transmisibles y zoonosis en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 52,250,000
0503-3-12112-20	Desarrollo de programas de disminución y prevención de las enfermedades transmisibles y zoonosis en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 252,500,000
0503-3-12112-29	Desarrollo de programas de disminución y prevención de las enfermedades transmisibles y zoonosis en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 17,175,000
0503-3-12112-33	Desarrollo de programas de disminución y prevención de las enfermedades transmisibles y zoonosis en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	\$ 10,000,000
0503-3-12113-546	Prevención y promoción del buen trato contra la violencia intrafamiliar y el abuso sexual en San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2012-2015	\$ 270,485,119
0503-3-12114-32	Prevención de los factores de riesgo de la salud sexual y reproductiva en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 47,250,000
0503-3-12114-20	Prevención de los factores de riesgo de la salud sexual y reproductiva en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 100,000,000
0503-3-12114-29	Prevención de los factores de riesgo de la salud sexual y reproductiva en San Andrés Isla 2013-2015	\$ 85,874,000
0503-3-12115-32	Proyecto laboratorio de Salud pública 2012-2016 San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 96,036,597
0503-3-12115-20	Proyecto laboratorio de Salud pública 2012-2016 San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 40,000,000
0503-3-12115-29	Proyecto laboratorio de Salud pública 2012-2016 San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 17,175,000
0503-3-12115-546	Proyecto laboratorio de Salud pública 2012-2016 San Andrés Providencia y Santa Catalina	\$ 500,000,000
0503-3-12116-32	Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en Salud Pública municipal y departamental San Andrés y Providencia	\$ 73,000,000
0503-3-12116-546	Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en Salud Pública municipal y departamental San Andrés y Providencia	\$ 150,000,000
0503-3-12117-32	Implementación plan de promoción salud prevención e intervención intersectorial de enfermedades crónicas San Andrés y Providencia	\$ 33,100,000
0503-3-12117-20	Implementación plan de promoción salud prevención e intervención intersectorial de enfermedades crónicas San Andrés y Providencia	\$ 100,000,000
0503-3-12117-29	Implementación plan de promoción salud prevención e intervención intersectorial de enfermedades crónicas San Andrés y Providencia	\$ 17,175,000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0503-3-12118-32	Prevención de las enfermedades de Salud mental y del Uso y Abuso de sustancias psicoactivas y la violencia intrafamiliar San Andrés	\$ 59,273,828
0503-3-12118-20	Prevención de las enfermedades de Salud mental y del Uso y Abuso de sustancias psicoactivas y la violencia intrafamiliar San Andrés	\$ 40,000,000
0503-3-12118-29	Prevención de las enfermedades de Salud mental y del Uso y Abuso de sustancias psicoactivas y la violencia intrafamiliar San Andrés	\$ 17,175,000
0504-	OTROS RECURSOS SALUD	\$ 1,606,630,000
0504-3-	INVERSION	\$ 1,606,630,000
0504-3-1-	SECTOR SALUD	\$ 1,606,630,000
0504-3-11-	Prestación de los Servicios a la población pobre	\$ 1,606,630,000
0504-3-111-	Gastos de Personal	\$ 1,157,630,000
0504-3-1111-20	Sueldos Personal de Nomina	\$ 806,397,515
0504-3-1113-20	Prima de Navidad	\$ 102,555,911
0504-3-1114-20	Bonificación Por Servicios Prestados	\$ 263,431
0504-3-1116-20	Prima Técnica	\$ 85,614,624
0504-3-1118-20	Prima de Antigüedad	\$ 157,951,632
0504-3-11111-20	Bonificación Especial de Recreación	\$ 4,846,887
0504-3-112-	Gastos Generales	\$ 100,000,000
0504-3-1123-29	Viáticos y Gastos de Viaje	\$ 100,000,000
0504-3-113-	Transferencias	\$ 349,000,000
0504-3-1131-29	Tribunal odontológico	\$ 15,000,000
0504-3-1132-29	Tribunal de ética	\$ 15,000,000
0504-3-1133-29	Tasa supe salud	\$ 20,000,000
0504-3-1134-29	Colciencias	\$ 24,000,000
0504-3-1135-29	Vigilancia juegos ilícitos	\$ 75,000,000
0504-3-1136-20	Auditoria del régimen subsidiado	\$ 200,000,000
07-	OTROS FONDOS	\$ 698,250,000
07-4-	OTROS FONDOS	\$ 698,250,000
07-4-1-600	Fondo de Solidaridad y Redistribución	\$ 103,151,502
07-4-2-601	Adquisición de Aéreas de Interés para Acueductos Municipales	\$ 595,098,498
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 208,736,922,363

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2013, se ajustará al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos suscrito entre el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y sus Acreedores según la Ley 550 de 1999, las normas que lo modifiquen o adicionen y las disposiciones generales del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Las disposiciones generales rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5º: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6º: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 7º: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTÍCULO 8º: Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, homeostasis presupuestal.

ARTÍCULO 9º: PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10º: EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, salvo lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 38 de 1.989 y la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 11º: PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna.

ARTÍCULO 12º: PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas de Libre Destinación que se incorporen, se atenderá la situación de fondos a los organismos y entidades para el pago oportuno de las apropiaciones en el Presupuesto Departamental.

ARTÍCULO 13º: PRINCIPIO DE PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14º: PRINCIPIO DE ESPECIALIZACION. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15º: PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD. Las rentas y recursos de Capital incorporados al presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16º: PRINCIPIO DE COHERENCIA MACROECONOMICA. El Presupuesto debe ser compatible con las metas Macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17º: PRINCIPIO DE HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL. El crecimiento real del Presupuesto de Rentas incluidos los Créditos Adicionales deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTÍCULO 18º: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará el Departamento Administrativo de Planeación y el Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 19º: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas. Artículo 310 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 20º: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTÍCULO 21º: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el plan Departamental de desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

my

ARTÍCULO 22°: PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicara a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – con fundamento en las metas financieras determinadas por el CONFIS o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 23°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nomina a entidades de seguridad social, aportes de Ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda, pago obligaciones acuerdo de reestructuración, e inversión.

ARTÍCULO 24°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentaran el Proyecto de Programa Anual mensualizado de Caja de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse al Departamento Administrativo de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluara y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veinticinco (25) de Diciembre, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal.

ARTÍCULO 25°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas Financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuara los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal a mas tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por este consejo lo comunicara a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 26°: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTÍCULO 27°: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

ARTÍCULO 28°: La Administración Departamental, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

ARTÍCULO 29°: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituido la respectiva reserva presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 30°: Todo nuevo recurso fiscal, ordinario o extraordinario, que ingrese durante el ejercicio deberá ser incorporado al presupuesto mediante ordenanza aprobada por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 31°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentado la respectiva cuenta de cobro debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

ey

En general, prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última, para el caso de convenios o contratos.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 32º: La propuesta de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- a) Exposición de motivos
- b) Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- c) Efectos sobre los Gastos de Inversión
- d) Concepto previo del Departamento de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
Para todos los efectos legales, se entenderá como valor limite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.
Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nomina. Por planilla se podrán pagar los jornales, Ordenes de Servicios de los obreros del Departamento.
- e) Aval previo del Comité de Vigilancia mientras esté vigente el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos - Ley 550/99.

ARTÍCULO 33º: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 34º: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 35º: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en el Código Fiscal y la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 36º: El Departamento Administrativo de Planeación establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 37º: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus Presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 38º: En el presupuesto de gastos solo podrá incluirse apropiaciones que correspondan a:

- a) Créditos legalmente contraídos.
- b) Gastos decretados conforme a la ley
- c) Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social; y
- d) Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales

ARTÍCULO 39º: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios solo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 40°: La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, los gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos previa justificación.

Así mismo, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal globales para efectuar los reemplazos de las reservas excepcionales y el ajuste correspondiente.

ARTÍCULO 41°: Proyectos de Inversión:

Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- a) Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- b) Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- c) Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- d) Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 42°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 43°: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARAGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 44°: El Departamento Administrativo de Planeación elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARAGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 45°: Red Departamental de Banco de Proyectos. El Departamento Administrativo de Planeación organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar.

Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.



ARTÍCULO 46º: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- a) Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- b) Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.
- c) Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 47º: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 48º: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 49º: El organismo que cumpla la función de control técnico revisará el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá al Departamento Administrativo de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe el Departamento Administrativo de Planeación podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y de los municipios de donde sean originarios los proyectos.

PARAGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, el Departamento Administrativo de Planeación lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 50º: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional a la Gobernadora y demás servidores públicos departamentales.

ARTÍCULO 51º: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- a) Los proyectos originados en los municipios serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- b) Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- c) Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 52º: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos.

PARAGRAFO. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 53º: Con el fin de prestar asistencia técnica a aquellos municipios que no estén en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de

consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel el Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 54º: En los casos en que el Departamento Administrativo de Planeación no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades departamentales y nacionales según el sector.

ARTÍCULO 55º: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre el Departamento Administrativo de Planeación y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 56º: La Administración Departamental adicionará los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos destinados) de la vigencia anterior, que se encuentren afectados a procesos de selección cuya iniciación haya sido debidamente autorizada, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o que se tiene certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán. De la adición efectuada se informará oportunamente a la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO: Los recursos a los que se refiere el presente artículo podrán ser adicionados única y exclusivamente respecto de los procesos contractuales relacionados en el anexo 2 (cuadro licitaciones en ejecución, selecciones abreviadas y concursos de méritos) allegado por el gobierno Departamental y que hace parte integral del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 57º: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 58º: La Gobernadora queda autorizada y facultada para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias.

ARTÍCULO 59º: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARAGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 60º: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte del Departamento Administrativo de Planeación cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARAGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 61º: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y los municipios podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 62º: Control de Ejecución. El Departamento Administrativo de Planeación efectuará la supervisión de ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.



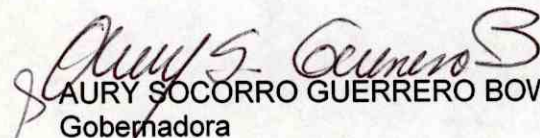
ARTÍCULO 63º: Para la programación del 2013 los proyectos de inversión a registrarse deben haber sido evaluados técnica, social y económicamente, llenando el perfil del proyecto que el Departamento Administrativo de Planeación elabore con tal fin, de acuerdo con las indicaciones contenidas en el manual de en el Banco de proyectos; cuando comprometan más de una vigencia fiscal, se someterá a seguimiento a partir de la programación.

ARTÍCULO 64º: Las comisiones de la Asamblea Departamental velaran por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 65º: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan.

ARTÍCULO 66º: La Administración Departamental en este Decreto de Liquidación define los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, reclasifica en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO 67º: El presente decreto rige a partir de su sanción y publicación.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Secretario de Hacienda



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

ANEXO

DEFINICIONES

1 ESTRUCTURA Y DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

1.1 INGRESOS DEL DEPARTAMENTO

Esta categoría comprende: Ingresos corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital.

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón de sus funciones y competencias obtiene el Departamento, que pertenecen a la vigencia y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Estos recursos los percibe el Departamento en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de los impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se identifican como tributarios y no tributarios. Los primeros se clasifican en impuestos directos e indirectos. Los segundos, incluyen las tasas y multas.

1.1.1.1 Ingresos Tributarios

Son los ingresos que recauda el Departamento por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de las personas naturales y jurídicas, fijados por leyes y ordenanzas, con carácter de impuestos.

1.1.1.1.1 Impuestos Directos:

Los impuestos directos son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto no son trasladables a otros actores económicos.

1.1.1.1.2 Impuestos Indirectos:

Los impuestos indirectos son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto pueden ser trasladados a otros actores económicos.

1.1.1.2 Ingresos no tributarios

Los ingresos no tributarios se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen corrientemente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

1.1.1.2.1 Tasas

Ingresos obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, culturales, médicos, hospitalarios, arrendamientos y servicios públicos domiciliarios cuando son prestados directamente.

1.1.1.2.2 Multas

Comprende los ingresos provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por las entidades territoriales a personas que incumplen las normas legalmente establecidas.

1.1.1.2.3 Contribuciones

Son gravámenes establecidos por la ley a un grupo específico de la sociedad para la financiación de obras o servicios a quienes son o serán beneficiarios de los mismos, o como

contraprestación del mayor valor adquirido por los inmuebles como producto de la acción estatal.

1.1.1.2.4 Transferencias Corrientes

Son ingresos recibidos de entidades públicas para la financiación de gastos de funcionamiento.

1.1.1.2.5 Transferencias de Capital

Son ingresos recibidos de entidades públicas para la financiación de gastos de inversión.

1.1.1.2.6 Monopolio

Son ingresos percibidos como producto de un monopolio establecido por la Constitución o por la ley y que no son ingresos de un fondo cuenta.

1.1.2 FONDOS ESPECIALES

Constituyen fondos especiales del Departamento, los ingresos pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador

1.1.3 RECURSOS DE CAPITAL

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado en la monetización de créditos externos o inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales Departamentales y de las sociedades de economía mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la ley y las Ordenanzas les otorga.

Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos.

1.1.3.1 Recursos del crédito

Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al Departamento.

No se podrán otorgar disponibilidades con cargo a los recursos del Crédito, si no se encuentran debidamente perfeccionados y registrados en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se tengan establecidas las fechas de desembolsos y programadas en el P.A.C.

1.1.3.2 Recursos del balance

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por el superávit fiscal, la cancelación de reservas, la venta de activos y la recuperación de cartera.

El superávit fiscal será el resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Para el caso de las rentas de destinación específica el superávit será determinado de la misma forma por cada renta y deberá incorporarse al presupuesto como Superávit pero conservando su destinación.

La cancelación de reservas se presupuesta por vencimiento del periodo, por no requerir la totalidad de los recursos reservados o desaparecer la obligación de las reservas presupuestales legalmente constituidas. En caso de vencimiento del periodo de la reserva cuando subsista la

ml

obligación legal los recursos deberán ser incorporados para el mismo objeto previsto en la reserva cancelada.

Se incorporará al presupuesto la recuperación de cartera como recurso de balance cuando dicha cartera corresponda a recursos causados contablemente en vigencias anteriores. La cartera ordinaria de la vigencia en curso hace parte de los valores presupuestados para cada concepto.

1.1.3.3 Rendimientos por operaciones financieras

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o en títulos valores. Los rendimientos generados por rentas de destinación específica, conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que le haya dado la ley.

Los recursos situados por la Tesorería Departamental a los pagadores autorizados de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento y los girados a título de transferencias o convenios a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden Departamental y asimiladas, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones de gasto público en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia del giro de los recursos, los órganos y entidades receptoras de recursos del Departamento deberán efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria. Los rendimientos así obtenidos deberán consignarse en la Tesorería Departamental dentro de los tres (3) días siguientes a su liquidación y abono o pago por parte de la respectiva entidad. Se exceptúan los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social para el pago de prestaciones de carácter económico.

1.1.3.4 Donaciones

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

1.1.3.5 Excedentes y utilidades de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas.

Corresponde al monto de recursos que cada año, el CODFIS determina que entrarán a hacer parte de los Recursos de Capital al Presupuesto. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales, este concepto se aplica a los establecimientos públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarias.

En su liquidación se considera además la situación de liquidez de la respectiva entidad, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre sus exigencias de endeudamiento. En todo caso la decisión no puede llevar a la entidad a su liquidación.

Para que el CONFIS reasigne o distribuya los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental se analiza en las cuentas del balance general el tratamiento dado a las reservas presupuestales, de tal forma que tanto éstas como las cuentas por pagar hagan parte del análisis de liquidez.

Igualmente se deben excluir del análisis los recursos que estando registrados como activos, se encuentran financiando apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal.

El área de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Departamental efectuará los estudios y análisis a los estados financieros a que haya lugar para la determinación de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos, de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.



En la distribución de los excedentes se tendrá en cuenta que por lo menos el 20% deberá ser reasignado a la entidad que lo genera y que si los recursos corresponden a la seguridad social, deberán reasignarse al mismo fin, aunque podrá realizarse en otra entidad u órgano.

Si en el presupuesto inicial no fueron previstos los recursos de que trata el presente artículo, deberán ser incorporados mediante Ordenanza Departamental.

1.1.3.6 Rentas e ingresos ocasionales

Aquellos recursos que tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

1.2 RENTAS Y RECURSOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

1.2.1 RENTAS PROPIAS

Constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios. Corresponden a los ingresos que los establecimientos públicos reciben por la venta de bienes y servicios, propios de las actividades económicas o sociales que desarrollan, y por los tributos que por norma legal recaudan. No incluye las transferencias o aportes de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento.

1.2.2 APORTES Y TRANSFERENCIAS

1.2.2.1 Aportes Patronales

Aportes establecidos por la ley y asignados a las entidades de seguridad y previsión social, para la prestación de estos servicios a sus funcionarios. Los aportes patronales están constituidos por los del sector central, de las entidades descentralizadas del orden Departamental (establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y empresas de economía mixta), Departamental y de los patronos que ocupen uno o más trabajadores permanentes.

1.2.2.2 Aportes de afiliados

Aportes percibidos por las entidades de previsión y seguridad social provenientes de los beneficiarios de sus servicios.

1.2.2.3 Aportes de Otras Entidades

Aportes y transferencias que por conceptos diferentes a los de previsión y seguridad social, reciben las entidades provenientes de la Nación, Departamento, entidades internacionales y particulares.

1.2.3 RECURSOS DE CAPITAL

Constituidos por los recursos del Crédito externo e interno, los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras y las donaciones.



2 ESTRUCTURA Y DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Departamento como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.1 Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

2.1.1.2 Sueldo Personal de Nómina

Comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos.

2.1.1.3 Gastos de Representación

Corresponde a parte de la remuneración que reciben algunos Empleados Oficiales en razón a la naturaleza de su cargo.

2.1.1.4 Auxilio de Transporte

Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

2.1.1.5 Prima de Navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Oficiales, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado.

2.1.1.6 Otros servicios personales asociados a la nómina.

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como Horas Extras y Días festivos, Indemnización por vacaciones, y demás obligaciones legales o convencionales. Dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades del Departamento.

2.1.1.7 Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

2.1.1.7.1 Honorarios

Con cargo a este rubro se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados.



2.1.1.7.2 Supernumerarios

Corresponde a la remuneración del personal que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En caso de que la vinculación sea para suplir ausencias temporales o definitivas de funcionarios públicos en la cual el titular del cargo no tenga derecho a percibir la remuneración se atenderán con cargo a los servicios personales asociados a la nómina previa la disponibilidad correspondiente.

2.1.1.7.3 Remuneración servicios técnicos

Corresponde al pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas para asuntos propios de la entidad que no pueden ser atendidos con personal de planta o que requieren conocimientos especializados de conformidad con la legislación contractual vigente.

2.1.1.8 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.1.1.9 Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ESAP, ICBF, Institutos Técnicos y Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2.1.2 GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realizará con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Compras que debe tener cada sección del presupuesto. No se podrán dar disponibilidades y por tanto ejecutar estas partidas mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan Anual de Compras.

En la Gobernación será función de la Secretaría General (o quien haga sus veces) la consolidación y administración del Plan Anual de Compras el cual será aprobado por el Consejo de Gobierno a más tardar el 2 de enero de cada año y podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia.

2.1.2.1 Adquisición de Bienes

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, como compra de equipo, materiales y suministros, los pagos destinados a Bienestar Social, Capacitación, higiene y seguridad industrial siempre y cuando sea exclusivamente para la adquisición de bienes. En caso de que el pago con destino a estos objetos combine bienes y servicios se cancelará con cargo al rubro de la prestación principal (Objeto del Contrato u orden)

M

2.1.2.2 Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, vigilancia y aseo, seguros, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, Comunicación y transporte, mantenimiento etc.

2.1.2.3 Impuestos y Multas

Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

2.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

2.2.1 Transferencias al Sector Público

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

2.2.2 Transferencias de Previsión y Seguridad Social

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican entre otras, en:

- **Pensiones y jubilaciones:** Son los pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilados, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
- **Cesantías:** Son los pagos por concepto de cesantías e intereses de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señale la ley o la norma legal que lo sustenta.
- **Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social:** Comprende otras transferencias de previsión y seguridad social que deben hacer los órganos Departamentales y que no están contempladas en los anteriores.

2.2.3 Otras Transferencias Corrientes

Son recursos que transfieren los órganos a personas jurídicas, con fundamento en un mandato legal, que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes. Incluye las sentencias y conciliaciones y las indemnizaciones pagadas al personal retirado en procesos de modificación de las plantas de personal de conformidad con la ley.

2.3 SERVICIO DE LA DEUDA

Los gastos por concepto del servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizadas conforme a la ley.

2.3.1 Servicio de la Deuda Interna

Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, correspondientes a empréstitos con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos colombianos.

M

El servicio de la deuda interna se clasifica en las subcuentas:

Amortización deuda pública interna que corresponde al pago del capital.

Intereses, comisiones y gastos de deuda pública interna que corresponden a los demás gastos incluyendo los intereses de mora en caso de que se presenten.

2.4 GASTOS DE INVERSION

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

♦ ♦ ♦ FIN DEL ANEXO ♦ ♦ ♦